

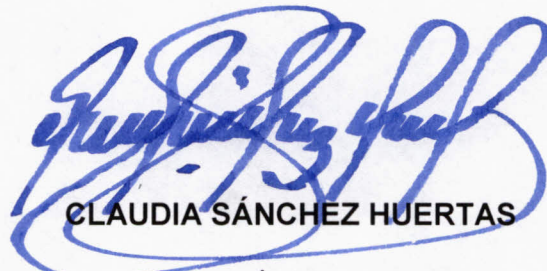


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, ocho (8) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Tómese atenta nota del embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad, mediante oficio N°1599 de 28 de marzo de 2016; respecto de los bienes de los demandados Herederos indeterminados de Luis Carlos prieto. Infórmese la presente decisión a dicho Estrado Judicial, requiérasele para que informe el límite de tal medida. **Ofíciense.**

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



Proceso	:	Ejecutivo Singular- Demanda acumulada
Demandante	:	Procesadora De Arroz Montecarlo Ltda.
Demandado	:	Herederos de Luis Carlos Prieto
Radicación N°	:	500014003003 2012 00155 00
Decisión	:	Toma nota remanente C3
		HCH



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

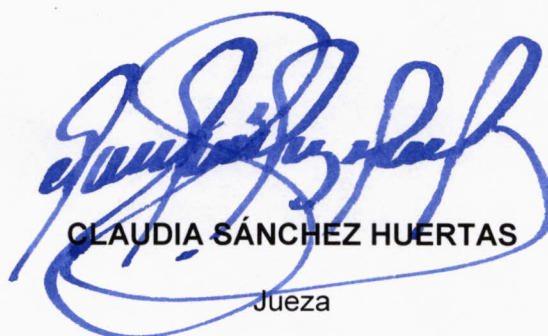
Villavicencio, ocho (8) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Como quiera que para continuar con el trámite pertinente en este asunto, se requiere el cumplimiento de un acto propio de la parte demandante en la demanda acumulada, presupuesto fáctico que encuadra en lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE**: Requerir, a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, adelante el trámite pertinente para **notificar** de la existencia de las facturas 2188, 2189, 2190 a los herederos indeterminados del señor Luis Carlos Prieto, conforme se ordenó en proveído fechado 24 de agosto de 2015, en consecuencia proceda el interesado a efectuar la publicación en los medios allí indicados.

Durante ese lapso, el expediente permanecerá en la Secretaría del Juzgado.

No sobra advertir, que vencido dicho término sin que la parte haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso y se condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



Proceso	:	Ejecutivo Singular- Demanda acumulada
Demandante	:	Procesadora De Arroz Montecarlo Ltda.
Demandado	:	Herederos de Luis Carlos Prieto
Radicación N°	:	500014003003 2012 00155 00
Decisión	:	requerimiento art 317 CGP C3
		HCH



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

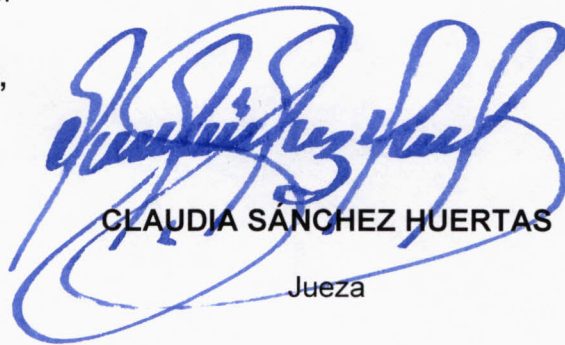
Villavicencio, ocho (8) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Como quiera que para continuar con el trámite pertinente en este asunto, se requiere el cumplimiento de un acto propio de la parte demandante en la demanda principal, presupuesto fáctico que encuadra en lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE**: Requerir, a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, adelante el trámite pertinente para **notificar** de la existencia de las facturas 2188, 2189, 2190 a los herederos indeterminados del señor Luis Carlos Prieto, conforme se ordenó en proveído fechado 27 de noviembre de 2014, en consecuencia proceda el interesado a efectuar la publicación en los medios allí indicados.

Durante ese lapso, el expediente permanecerá en la Secretaría del Juzgado.

No sobra advertir, que vencido dicho término sin que la parte haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso y se condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



Proceso	:	Ejecutivo Singular- Demanda Principal
Demandante	:	Procesadora De Arroz Montecarlo Ltda.
Demandado	:	Herederos de Luis Carlos Prieto
Radicación N°	:	500014003003 2012 00155 00
Decisión	:	requerimiento art 317 CGP C1
		HCH